



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	16 de noviembre de 2021	Hora	2:00 P.M
-------	-------------------------	------	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001-31-05-018-2018-00544-00	
DEMANDANTE:	CRISTHIAN JEISÓNMAR MARÍBN ESCALONA menor de edad representado por su madre la señora SARA LINDA ESCALONA ESCALONA
INTERVINIENTES AD EXCLUDENDUM	GUICELA MARÍA GALLO RAMÍREZ CC. 42.894. DANIEL ALEJANDRO MARÍN GALLO CC. 1.152.440.346 JUAN ESTEBAN MARÍN GALLO CC. 1.036.621.869
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen:
DEMANDANTE: SARA LINDA ESCALONA ESCALONA CE 738.472 APODERADA SUSTITUTA: VALENTINA MONTOYA RENDON T.P 287.549
INTERVINIENTES AD EXCLUDENDUM: GUICELA MARÍA GALLO RAMÍREZ CC. 42.894.26 APODERADO: JUAN CAMILO PULGARÍN MARTINEZ TP. 129.670
DEMANDADO: COLPENSIONES PODERADO: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO T.P. 307.794

Teniendo en cuenta que comparecen la interviniente excluyente, la señora Guicela María Gallo Ramírez, junto con su apoderado judicial, en virtud del art. 63 del CGP, presentan demanda de intervención contra demandantes y demandado. En consecuencia, se admite la demanda de intervención, se otorga el término de 10 días otorgado en el art, 74 del CPTSS, para que los demandados excluyentes presenten respuesta a la misma.

Lo anterior se notifica en ESTADOS

Se suspende la audiencia en orden a que las partes demandadas por la interviniente excluyente, momento en el cual dentro del estudio de las contestaciones se fijará fecha para la continuación de la audiencia del art. 77 CPTSS.

Lo anterior se notifica en ESTADOS



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA



CATALINA VELASQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA